Alcaldía de Barrancabermeja	OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA REMISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO PARA LA SECRETARIA JURIDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD.	lo tiene todo. Barrancabermeja GOBIERNO DISTRITAL

MICHEL ALEXANDER GARCIA LASCARRO, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA SECTRETARIA DE ADULTO MAYOR JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, REMITE A LA SECRETARIA JURÍDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, LA SIGUIENTE CUENTA DE COBRO:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER CAMPESTRE ASCEVIAMNACA.**	**No convenio 1506-23**
DETALLE:	ACTA PACIAL ○ ACTA FINAL ●	

SECRETARIA JURÍDICA

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
	CUENTA DE COBRO ACT DE CUMPLIMIENTO PARICAL E INFORME PAGO SEGURIDAD SOCIAL	

FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO

RECIBIDO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LA CUENTA REFERENCIADA CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES SE ENTREGARON OPORTUNAMENTE A LA OFICINA JURÍDICA, ASÍ LAS COSAS PROCEDÓ A RADICARLAS A LA OFICINA DE CONTABILIDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
	CUENTA DE COBRO ACTA PARCIAL DE ACTIVIDADES PAGO SEGURIDAD SOCIAL	

NOTA: PARA LAS CUENTAS CON ADICIONALES: DEBEN INCLUIR COPIA DEL CEPAA, CDP, RP, MINUTA DEL ADICIONAL. OTRO SÍ: COPIA DEL OTRO SI.

RECIBIDO DE CONTABILIDAD

CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS PRESENTADOS INICIALMENTE:

○ CUENTA DE COBRO

○ ACTA PARCIAL LIQUIDACIÓN ○

OTRO: _____

FIRMA DEL SUPERVISOR

RECIBIDO DE LA CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓNPOR PARTE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZÓ QUE LAS CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN DE LA CUENTA SE ENTREGARON A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA. PROCEDÓ A RADICAR A LA OFICINA DE CONTABILIDAD:

ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER CAMPESTRE ASCEVIAMNACA
NIT: 900670630-9
Régimen: No responsable de IVA
Tipo de persona: Jurídica
cll 49 59 65, Barrancabermeja, Santander, Colombia
Tel. 6000000
Autorización facturación electrónica No. 18764026669197 válida desde 2022-03-15 hasta 2024-03-15 rango desde FE5 hasta FE199.

Cliente: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890201900
Dirección: CR 5 50 43, Barrancabermeja, Santander, Colombia
Teléfono: 6115555
Email: lsolina.tirado@barrancabermeja.gov.co

Forma de Pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Fecha de Pago: 18/08/2023
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FE13
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 16:07:56
FECHA FIRMADO: 15/08/2023 16:07:58

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
15	08	2023	15	08	2023

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	8	CONVENIO DE ASOCIACION *Desembolso final convenio 1506-23:"CONVENIO DE ASOCIACION PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS VIDA URBANOS Y RURALES DEL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"*	WSD	1,00	$12.327.603,75		0,00	$12.327.603,75

Notas:

SON: (doce millones trescientos veintisiete mil seiscientos tres pesos setenta y cinco centavos)
CUFE: fdca364515dc12d8fd67cf270a75a9111134dba23ba2e62fa931c454160576990ed7e8ff4a71e7baab123ac4823043fc

Subtotal:	$12.327.603,75
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total de la operación:	$12.327.603,75
Total:	$12,327,603.75

Firma Digital: br9XmK+7WIVjJzKJto2MpaS5Qj1ybEwd1+OLjrXk1dO4Z3ydNYTvu4AwFI//nQK0 m8bagW6GI1wnPX4OXn8CyrqRrz9UlsqQHG92nR0jKEf8LTlpAZ mzfd0be0Wqo/m6 eBrdz+acztVhSmiwL2T9lxifvxI7gK1FgcwQCZLjEqPlkL4NTU2OWVYaW/YWNC0N Einh4amXcVyB/Z4KX2ZAlMHfCPg5WRMa+RX HZByT2gnBnLZtP/lfPcSlFJz/tcfW 8lWf8MsMTxx9wQ2MvS6XlY7wErvHinERyidfYuxvqQYygZaeSoGOZR2Lx0+M7Ncu A7p5VinAPFE88UMjGnpr pw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

facturatech

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

ACTA DE DESEMBOLSO FINAL
CONVENIO: No. 1506-23.

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER CAMPESTRE ASCEVIAMNACA.
NIT:	900670630-9
REPRESENTANTE LEGAL:	BENITA MORALES REYES
IDENTIFICIACION:	26.768.192 DE GAMARRA (CESAR)
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS VIDA URBANOS Y RURALES DEL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
VALOR:	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($90.402.428,00), INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 82.184.025,00) Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE ($ 8.218.403,00)
DURACION:	SETENTA Y SIETE (77) DÍAS PROGRAMADOS, DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FESTIVOS
SOPORTE PRESUPUESTAL:	DISPONIBILIDAD No. 23-02165 del 11 de abril de 2023 y DISPONIBILIDAD No. 23-02166 del 11 de abril de 2023
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CEPAA 1976 del 31 de marzo de 2023, códigos UNSPSC, 90101500-94131607.
BANCO DE PROYECTO:	APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 20200680810059 Y 2020680810058.
SUPERVISOR:	Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social o quien haga de sus veces.
FECHA DE INICIO:	Tres (03) de mayo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	Treinta y uno (31) de julio de 2023

En la ciudad de Barrancabermeja, a los quince (15) días de agosto de 2023, se reunieron el doctor **MICHEL ALEXANDER GARCIA LASCARRO**, secretario de Adulto mayor juventud e Inclusión Social, Supervisor, y la señora **BENITA MORALES REYES**, C.C No. 26.768.192 DE GAMARRA (CESAR), en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER CAMPESTRE ASCEVIAMNACA para suscribir la presente Acta de desembolso final del convenio **No. 1506-23,** de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El veinticinco (25) de abril del año 2023, el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA suscribió el convenio **No. 1506-23**, en valor y tiempo con un valor total de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUTRAOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($ 90.402.428,00),** y un plazo de setenta y siete (77) DIAS PROGRAMADOS.

2. Que el desembolso final de la presente acta corresponde al periodo del dieciséis (16) de junio al treinta y uno (31) de julio de 2023

3. Los Desembolsos efectuados al Asociado durante la ejecución del convenio son los siguientes:

CUADRO RESUMEN 1506-23		
APORTE DISTRITO INICIAL	$ 82.184.025,00	
ANTICIPO DISTRITO PAGADO		$ 36.982.811,25
DESEMBOLSO DISTRITO ACTA PARCIAL 1, PAGADA		$ 32.873.610,00
DESEMBOLSO DISTRITO PRESENTE ACTA FINAL		$ 12.327.603,75
SALDO A FAVOR DEL DISTRITO		$ -
APORTE ASOCIADO	$ 8.218.403,00	
EJECUTADO APORTE ASOCIADO ACTA PARCIAL 1		$ 4.055.835,00
EJECUTADO APORTE ASOCIADO PRESENTE ACTA FINAL		$ 4.162.568,00
TOTAL CONVENIO	$ 90.402.428,00	$ 90.402.428,00

4. La presente acta corresponde al último desembolso del aporte del Distrito, tal como se describe a continuación

ACTA	DESCRIPCION	VALOR
Correspondiente al último desembolso del convenio, **No. 1506-23**		
	Imputado a la IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 2.3-4104-1500-008-200058-2.3.2.02.02.009 CONCEPTO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTE DE FINANCIACIÓN: RECURSOS PROPIOS de la Disponibilidad No. 23-02165 Y 23-02166. Registro Presupuestal 23-02639. Periodo: del dieciséis (16) de junio al treinta y uno (31) de julio de 2023	$ 12.327.603,75

El Valor de la presente acta es por **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRES MIL CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (**$ 12.327.603,75**).**

Se deja constancia que el asociado cumplió con todos los requisitos o informes establecidos en la forma de pago de los estudios previos y clausula octava de los anexos de condiciones.

Se deja constancia que a la fecha el asociado cumplió con el objeto del convenio y presento los informes contables, financieros, informes de actividades de los profesionales de apoyo correspondientes al periodo comprendido desde el tres (03) de mayo al treinta y uno (31) de julio del 2023.

Así mismo se deja constancia que cada uno de los desembolsos efectuados por el Distrito de Barrancabermeja están debidamente soportados, efectuándose la revisión contable, los informes de la supervisión y la verificación de los adultos mayores a los que se les suministra el servicio.

Las partes de común acuerdo se comprometen a suscribir el acta de liquidacion una vez se encuentren a paz y salvo, con documentos, informes, desembolsos y reintegro de los rendimientos financieros que se generaron durante el proceso contractual.

Para constancia se firma por los intervinientes a los 15 AGO 2023

El Municipio,

MICHEL ALEXANDER GARCIA LASCARRO
Supervisor

La Asociación,

BENITA MORALES REYES
Representante Legal

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
ELABORO	YENIFER CASTILLO - SAMJIS		agosto 2023
REVISO	ANDRES HERNANDEZ -ABOGADO SAMJIS		agosto 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ACTA FINAL DE ACTIVIDADES
CONVENIO: No.1506-23

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER CAMPESTRE ASCEVIAMNACA.
NIT:	900670630-9
REPRESENTANTE LEGAL:	BENITA MORALES REYES
IDENTIFICIACION:	26.768.192 DE GAMARRA (CESAR)
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS VIDA URBANOS Y RURALES DEL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
VALOR:	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($90.402.428,00), INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 82.184.025,00) Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE ($ 8.218.403,00)
DURACION:	SETENTA Y SIETE (77) DÍAS PROGRAMADOS, DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FESTIVOS
SOPORTE PRESUPUESTAL:	DISPONIBILIDAD No. 23-02165 del 11 de abril de 2023 y DISPONIBILIDAD No. 23-02166 del 11 de abril de 2023
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CEPAA 1976 del 31 de marzo de 2023, códigos UNSPSC, 90101500-94131607.
BANCO DE PROYECTO:	APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 20200680810059 Y 2020680810058.
SUPERVISOR:	Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social o quien haga de sus veces.
FECHA DE INICIO:	Tres (03) de mayo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	Treinta y uno (31) de julio de 2023

En la ciudad de Barrancabermeja, a los quince (15) días de agosto del 2023, se reunieron, el Doctor MICHEL ALEXANDER GARCIA LASCARRO, secretario de Adulto mayor juventud e Inclusión Social, Supervisor, y la señora BENITA MORALES REYES, C.C No. 26.768.192 DE GAMARRA (CESAR), en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER CAMPESTRE ASCEVIAMNACA, en calidad de asociado con el fin de suscribir la presente acta final, la cual finalizo a los treinta y uno (31) días de julio del 2023.

Se deja constancia a la fecha;

1) Que la **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER CAMPESTRE ASCEVIAMNACA,** representada por la señora BENITA MORALES REYES, debe presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia

de pago de los aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales, informes financieros del presupuesto, factura o cuentas de cobro de proveedores y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta, quedando pendiente la verificación para la correspondiente liquidación.

2) Que el convenio **No. 1506-23** tuvo una ejecución del tres (03) de mayo al treinta y uno (31) de julio del 2023, con una duración de setenta y siete (77) días programados, cumpliendo con el principio de anualidad.

Por constancia se firma por quienes intervienen a los: 15 AGO 2023

El Municipio,

MICHEL ALEXANDER GARCIA LASCARRO
Supervisor

La Asociación,

BENITA MORALES REYES
Representante Legal

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	*FIRMA*	*FECHA*
ELABORO	YENIFER CASTILLO- SAMJIS		*agosto 2023*
REVISO	ANDRES HERNANDEZ -ABOGADO SAMJIS		*agosto2023*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	63455521
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JANNETTE NAVARRO JAIMES
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANCABERMEJA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CALLE 44444	TELÉFONO:	9999999
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4510184266	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	julio	AÑO 2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	julio	AÑO 2023
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2023/07/27	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			9995192582

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 185.600	$ 0	$ 185.600
SUBTOTALES:										**$ 185.600**	**$ 0**	**$ 185.600**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 145.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.000	$ 0	$ 0	$ 145.000
SUBTOTALES:													**$ 145.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 145.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 6.100	$ 6.100	$ 0	$ 0	$ 6.100
SUBTOTALES:									**$ 6.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 6.100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES					
																										PENSIÓN								SALUD						ARP													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 63455521	NAVARRO JAIMES JANNETTE	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.160.000			NO		30																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.160.000	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 185.600	ESSC24-COOSALUD ESS	30	$ 1.160.000	$ 145.000	$ 0	$ 145.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.160.000	$ 63455521	$ 6.100	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 336.700**

PAZ Y SALVO Y CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICAN

Que la **ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO AMANECER CAMPESTRE** con **NIT. 900.670.630-9**, se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal en lo contratado laboralmente que resultan exigibles en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en lo contratado con prestadores de servicios en lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 797 de 2003 y Artículo 135° de la ley 1753 del 2015, durante el periodo del **dieciséis (16) días de junio-23 a los treinta y un (31) días de julio-23**, del convenio **No. 1506-23** celebrado entre la fundación y el distrito de Barrancabermeja; igualmente me permito dar a conocer que los documentos anexados son veraces y exonero de toda responsabilidad a la SECRETARIA DE ADULTO MAYOR, JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL por cualquier anomalía o falsedad.

En constancia se firma la presente Certificación a los catorce (14) días de agosto del 2023.

SHIRLEY HELENA SUAREZ CARRILLO
C.C. 37.900.590 de San Gil
Contador Público TP-195551-T

BENITA MORALES REYES
C.C.26.768.192 de Gamarra (Cesar)
Representante Legal

REPRESENTANTE LEGAL
BENITA MORALES REYES
C.C. 26.768.192 de GAMARRA

CERTIFICA

Que la **Asociación Centro Vida del Adulto Mayor Nuevo Amanecer Campestre ASCEVIAMNACA** con **NIT. 900.670.630-9**, dentro de la ejecución del convenio **No. 1506-23,** celebrado entre la **ASOCIACION Centro Vida del Adulto Mayor Nuevo Amanecer Campestre ASCEVIAMNACA** y el municipio de Barrancabermeja, durante el periodo del dieciséis **(16) días de Junio al treinta y uno (31) días de Julio de 2023**, me permito certificar que todos los documentos jurídicos, técnicos y financieros, adjuntos en la etapa contractual son veraces y exonero de toda responsabilidad a la secretaría del Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social por cualquier anomalía o falsedad.

En constancia se firma la presente Certificación a los treinta y uno (31) días de Julio de 2023.

BENITA MORALES REYES
C.C. 26.768.192 de GAMARRA
Representante Legal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BF81B74666DABD41B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SHIRLEY HELENA SUAREZ CARRILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37900590 de SAN GIL (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 195551-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Julio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Powered by

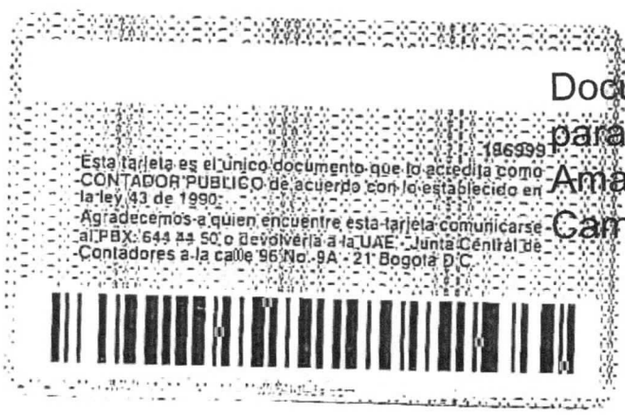

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS VIDA URBANOS Y RURALES DEL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" suscrito con la **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER CAMPESTRE.**

Las partes que mediante la plataforma del SECOP II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el convenio, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS VIDA URBANOS Y RURALES DEL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

CLAUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ALCANCES DEL OBJETO: Las actividades específicas que el asociado debe realizar para el cumplimiento del objeto del convenido en la cláusula anterior, y las especificaciones técnicas se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Las obligaciones generales del asociado se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El Asociado hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el ASOCIADO. **PARÁGRAFO.** El Asociado responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **h)** El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, establecidas en los estudios previos y convocatoria pública No. CA-SAMJIS-002-2023 y los convenidos en el presente Convenio, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1.) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir

cabalmente el aporte establecido en el presente convenio 2). Realizar las actas de desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio. 3). Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 4). hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 5). Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. 6). notificar en todo momento a los asociados por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás que se necesiten.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El Asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primero, las especificaciones técnicas y alcances establecidos en la cláusula segunda y las obligaciones establecidos en la cláusula tercera del presente convenio. El Asociado será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente convenio. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el asociado se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente convenio, será de **SETENTA Y SIETE (77) DIAS PROGRAMADOS,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2023, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS **MCTE ($ 90.402.428,00),** INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 82.184.025,00),** Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE($ 8.218.403,00)**. FORMA DE PAGO.

Desembolsos	REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO.
PRIMER DESEMBOLSO **DEL 45%,** del aporte del distrito.	1. Suscripción del acta de inicio 2. Factura electrónica 3. Aprobación de las pólizas de garantías del convenio por parte de la secretaria de Jurídica 4. Expedición del registro presupuestal por parte de la secretaria de hacienda. 5. Certificación bancaria con el número de convenio. 6. Planilla de pago de la seguridad social del representante legal, correspondiente al mes de suscripción del convenio. 7. Los demás documentos que el supervisor solicite para efectuar el correcto desembolso.
SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 40%, del aporte del Distrito. **A LOS TREINTA Y OCHO (38) DÍAS PROGRAMADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA EJECUCION DEL 80% DEL PRIMER DESEMBOLSO**	1. Suscripción del acta parcial 2. factura electrónica. 3. Certificación bancaria con el número de convenio. 4. Planilla de pago de la seguridad social del representante legal, correspondiente al periodo de ejecución. 5. Los demás documentos que el supervisor solicite para efectuar el correcto desembolso.
TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO DEL 15%, del aporte del Distrito.	1. Suscripción del acta final de actividades y del acta de desembolso final. 2. Factura electrónica.

A LOS SETENTA Y SIETE (77) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR LA EJECUCION DEL 100% DEL APORTE DEL DISTRITO	3. Certificación bancaria con el número de convenio. 4. Planilla de pago de la seguridad social del representante legal, correspondiente al periodo de ejecución. 5. Los demás documentos que el supervisor solicite para efectuar el correcto desembolso.

Los requisitos para realizar los respectivos desembolsos se encuentran estipulados en los estudios previos del presente proceso contractual.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 23-02165 del 11 de abril 2023, **identificación Presupuestal:** 2.3-4104-1500-008-200058-2.3.2.02.02.009, **Concepto:** servicios para la comunidad, sociales y personales, **Fuente de financiación:** Recursos Propios, por valor de: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 48.914.135,00) y la disponibilidad No. 23-02166 del 11 de abril de 2023, **identificación Presupuestal:** 2.3-4104-1500-008-200058-2.3.2.02.02.009, **Concepto:** servicios para la comunidad, sociales y personales, **Fuente de financiación:** Recursos Propios-Recursos del balance, por valor de: TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCT ($ 33.269.890,00). Para un valor total de: **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 82.184.025,00)**

CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **Secretaria del Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - APORTE DEL ASOCIADO: el aporte del asociado para el cumplimiento del objeto del convenido, y de las especificaciones técnicas se encuentran estipuladas en la propuesta económica allegada en la etapa precontractual de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II y su ejecución se realizará de conformidad a lo estipulado en los estudios previos y convocatoria pública.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación del asociado mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES: EL ASOCIADO podrá ceder el presente convenio (o la obligación de ejecución personal del convenio a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previa solicitud y autorización del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el ASOCIADO, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidación anticipada del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS: El asociado no podrá subcontratar el presente convenio a persona jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el ASOCIADO es el único responsable por la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Solo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **LA FUNDACION Y/O ASOCIACION** y el Supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de **LA ASOCIACION** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el Convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente convenio, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el asociado quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al asociado o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, LA ASOCIACION pagará al MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente Convenio. En caso de incumplimiento parcial el MUNICIPIO podrá imponer multa sucesiva hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del Convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO UNICO: El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantara con plena aplicación del derecho al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política) y en 2015, para lo cual una vez constatado por el Supervisor, que LA FUNDACION Y/O ASOCIACION ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permita conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectivas las garantías únicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que el CONTRATANTE suministre al ASOCIADO, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al convenio, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del convenio o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula novena.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – TERMINACION DEL CONVENIO: Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del Convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del convenio cuando la ley no disponga otra medida en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. **PARAGRAFO.** Cuando la terminación del Convenio sea resultado del acuerdo de las partes requerirá el concepto previo no vinculante del Supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la **CALLE 40 #59-65 BARRIO CAMPESTRE,** y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades el domicilio contractual, acordadas por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACION DEL CONVENIO: La liquidación del presente Convenio se realizara de común acuerdo con el asociado una vez con el acta final de actividades y/o tendrá una vigencia de seis meses finalizada la ejecución del convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 del 2007, articulo 217 del Decreto 019 del 2012, articulo 164 del C. P.A y de lo C.A y demás normas concordantes. En esta etapa las partes aportaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **LA ASOCIACION** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Asociado prestara garantía única al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **1). Cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más para su liquidación. **2). Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más. **3). Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de asociado o subcontratistas, será de 200 S.M.M.L.V. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio. **4) DE BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL DISTRITO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del primer desembolso del distrito, durante el término de ejecución de Convenio y seis (6) meses más. **5). Calidad del Servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del ASOCIADO de los mecanismos de cobertura del riesgo y/o aprobación de los mismos por parte del CONTRATANTE y suscripción del acta de inicio.

Proyectó:

Aprobó: MICHEL ALEXANDER GARCÍA LASCARRO
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja